

## AUTORIZACIÓN PARA EL USO REPRODUCCIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FOTOGRAFÍAS

\_\_\_\_\_ (nombre(s) y apellidos) mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ e identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales de las fotografías objeto de esta autorización, quien me denominaré en el presente documento EL TITULAR, declaro:

**PRIMERO. OBJETO.** EL TITULAR autoriza a título gratuito a la Fundación Universidad Del Norte, institución de educación superior de carácter privada, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla y personería jurídica reconocida mediante resolución No. 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, que para efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD, de las siguientes obras fotográficas:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**PARAGRAFO.** La(s) fotografías objeto de la presente autorización, se adjuntaran al presente documento firmadas por EL TITULAR, y se consideraran el ANEXO 1.

**SEGUNDO. CONDICIONES DE LA LICENCIA.** La presente autorización le concede a LA UNIVERSIDAD a título no exclusivo, la facultad universal de reproducción, distribución, comercialización, digitalización, adaptaciones, publicación y comunicación pública, por cualquier medio conocido o por conocerse, de la(s) fotografía(s) indicada(s) en el objeto del presente contrato, a cualquier título y aun por fuera del ámbito académico, con fines comerciales, editoriales o netamente educativos, dentro y fuera del territorio colombiano.

**TERCERO. DERECHOS MORALES DE AUTOR.** Todos los derechos morales de autor de la obras objeto de la presente autorización corresponden a la TITULAR y en consecuencia LA UNIVERSIDAD se obliga a reconocerlos y respetarlos de manera rigurosa.

**CUARTO. VIGENCIA.** La presente autorización tendrá una vigencia de CINCUENTA (50) años contados a partir de la firma del presente documento.

**QUINTO. INDEMNIDAD.** EL TITULAR garantiza que: 1. Ostentan la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras objeto de la presente autorización. 2. Que mediante el presente acuerdo, no se viola o desconocen los derechos de terceros 3. Que mientras se encuentre vigente el presente contrato, los derechos de autor objeto de la presente autorización no serán objeto de gravámenes o limitaciones que dificulten o hagan imposible el cumplimiento del presente acuerdo. 4. EL TITULAR eximen a LA UNIVERSIDAD, contra cualquier daño o perjuicio originado en la reclamación de los derechos patrimoniales de la obra objeto del contrato, por parte de terceros.

**SEXTO. TERMINACIÓN.** Que el presente contrato terminará por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por la no explotación de las obras en la forma indicada. c. Por decisión judicial o extrajudicial.

**SEPTIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad. De continuar la diferencia se someterá en primera instancia al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si no se llega a un acuerdo, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El tribunal estará integrado por un árbitro cuando el

## AUTORIZACIÓN PARA EL USO REPRODUCCIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FOTOGRAFÍAS

conflicto sea sin cuantía o de menor cuantía y por tres árbitros cuando el conflicto sea de mayor cuantía; éstos serán designados a solicitud del demandante, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, por sorteo, de la lista de árbitros. 2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de arbitraje y Conciliaciones mercantiles de la Cámara de Comercio de Barranquilla; 3. El tribunal decidirá en derecho; 4. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla o en el lugar que este determine.

**OCTAVO. RÉGIMEN JURÍDICO.** La presente autorización se rige por la Legislación Colombiana. En los aspectos no regulados por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 23 de 1982 o las que la complementen o modifiquen.

**NOVENO. AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** EL TITULAR autoriza a la UNIVERSIDAD a recolectar y almacenar en la base de datos de la institución, los datos personales obtenidos a partir de la presente relación contractual, con el fin de lograr la ejecución del contrato a satisfacción, lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar, mantener un histórico de la relación que ha existido entre el TITULAR y la UNIVERSIDAD y cumplir con las disposiciones legales pertinentes. EL TITULAR puede ejercer los derechos consignados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012, como titular de los datos personales almacenados en la base de datos institucional.

Como constancia y en señal de aceptación se firman dos ejemplares de igual tenor.

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
FECHA DE FIRMA: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
CELULAR: \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

(Anexar impresas las ilustraciones que se autorizan con la firma del titular y la fecha de firma)